

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- AUTORIZANSE dos (2) espacios reservados entre discos, ambos con la leyenda "**Reservado Sanatorio San Jorge**", con capacidad para un (1) vehiculo cada uno, en la calle Jainen 133 y 175 respectivamente (Margen Norte), los que serán utilizados para facilitar el acceso de enfermos a las dependencias del Sanatorio San Jorge.

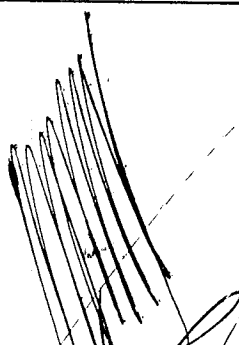
ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, procederá a la colocación de las señales viales correspondientes.

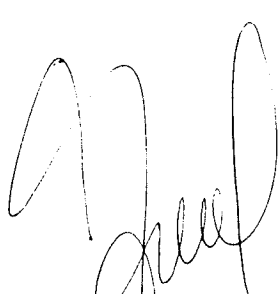
ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

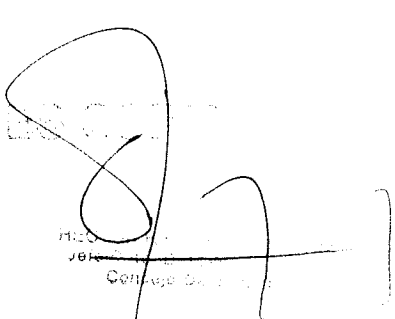
ORDENANZA MUNICIPAL Nº **2374** ...

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 19/09/2001.-

jet2


MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante


Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.



Mansol Cardenas

Mansol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 27 SEP 2001

VISTO: El Expediente N° 05219/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta Ciudad en sesión ordinaria del día 19/09/2001, por la cual se autorizan dos (2) espacios reservados entre discos, ambos con la leyenda "Reservado Sanatorio San Jorge", con capacidad para un (1) vehículo, cada uno, en la calle Jainen 133 y 175 (Margen Norte), los que serán utilizados para facilitar el acceso de enfermos a las dependencias del Sanatorio San Jorge.

Que la Coordinación de Inspección General ha formulado observaciones a la norma propuesta.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 419 /2001, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2374 —, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 19/09/2001, mediante la cual se autorizan dos (2) espacios reservados entre discos, ambos con la leyenda "Reservado Sanatorio San Jorge", con capacidad para un (1) vehículo, cada uno, en la calle Jainen 133 y 175 (Margen Norte), los que serán utilizados para facilitar

///.2.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Marisol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.I.T.V.D.G. - A.L.M.

///.2.

el acceso de enfermos a las dependencias del Sanatorio San Jorge. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1045 /2001.

mcc.
4FF

Ing. Mariano E. Pombo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia